verificado el cambio, ante las au-

#### PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ...... 4,00 ptas. línea.

01 90

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia.. 140,00 ptas. año. Particulares y colectividades ... 160,00 Número suelto, dentro del año... " de años anteriores

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIPUTACIÓN La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Exemo. Sr. Gobernador civil.

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### SUMARIO A) Prince cosos de hir (A Págs. sh sanoizin est many Págs. -High appraising to all als our ell Gobierno Civil de Santander Junta vecinal de Bielva..... 918 Circular número 182. Interesando de los se-ADMINISTRACION DE JUSTICIA nores alcaldes el cumplimiento de la Orden sobre el control técnico de la Fiscaunicotatui es malaib es dispressioned sull in lía provincial de la Vivienda en las edifi-Providencias judiciales ...... 918 caciones ANUNCIOS OFICIALES ADMINISTRACION MUNICIPAL Estado Mayor Central..... 916 Ayuntamientos de: Medio Cudeyo, San Pe-917 Ministerio de Trabajo..... Junta provincial de Beneficencia ...... dro del Romeral, Puenteviesgo, Las Rozas de Valdearroyo, Luena, Cartes, Ruilo-ADMINISTRACION ECONOMICA ba, Escalante, Colindres y Cabezón de la Sal ......

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

#### GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

#### CIRCULAR NUMERO 182

Intereso de todos los señores alcaldes de esta provincia el cumplimiento de lo preceptuado en la Orden del Gobierno General del Estado, número 1.171, de 9 de abril de 1937, y reiterada por Decreto de 23 de noviembre de 1940, a fin de evitar que en parte alguna se edifiquen viviendas o reformen edificios dedicados al alojamiento de personas sin que se lleve a cabo, por la Fiscalia Pro-Vincial de la Vivienda, el control técnico de los

proyectos respectivos, la inspección y vigilancia durante la construcción y la comprobación de las obras una vez terminadas, debiendo todas las autoridades, entidades y Corporaciones prestar su concurso y ayuda a indicadas Fiscalías Provinciales en el cometido de sus funciones; bien entendido que la omisión por los Ayuntamientos de lo ordenado será motivo para sancionar a las autoridades, gestores municipales, funcionarios y particulares, de acuerdo con lo prevenido en los apartados A, D y C del artículo 7.º del Decreto de 23 de noviembre de 1940.

Santander, 24 de octubre de 1952.

EL GOBERNADOR CIVIL,

JACOBO ROLDAN LOSADA

## ANUNCIOS OFICIALES

#### ESTADO MAYOR CENTRAL

INSTRUCCION NUMERO 752-35

Sobre cambios de residencia o de domicilio de los reservistas

Las prevenciones que figuran en las cartillas militares últimamente redactadas, sobre "cambios de residencia', se refieren concretamente a la actuación de los individuos. Las misiones que incumben en estos cambios a las Unidades u organismos a que pertenecen están especificadas en la Instrucción 750-24, y con el fin de reunirlas en una sola disposición, se dicta la presente, que recoge sin alteración las indicadas en las cartillas, ampliándolas en lo relativo a cambios de residencia dentro de la misma provincia y de domicilio dentro de la misma localidad, y en la parte que hace referencia a las misiones de cada uno de los organismos militares y Ayuntamientos que intervienen en este asunto, así como a las documentaciones que con tal motivo deben cursarse entre ellos.

A estos fines principales, y al de unificar cuanto se refiere a "cambios de residencia", responden las normas que se dictan a continuación:

#### I.—DE LOS RESERVISTAS

Cambios de residencia o de domicilio

- a) Los individuos sujetos al servicio militar en situación de reserva podrán cambiar de residencia o domicilio sin previa autorización militar.
- b) Para disfrutar de los beneficios del artículo precedente, los reservistas deberán notificarlo por escrito o verbalmente a la Zona de Reclutamiento y Movilización, si residen en capitales de provincia; al comandante militar, cuando residan en plazas en que, sin ser capitales de provincia, exista dicha autoridad, y a los alcaldes de su demarcación municipal y Zona de Reclutamiento y Movilización de su provincia, cuando residan en pueblos y localidades en que no exista Zona ni comandante militar.
- c) Los interesados harán las notificaciones verbales o escritas dentro del plazo de un mes de JACOBO ROLDAN LOSADA

verificado el cambio, ante las autoridades ya indicadas, bien de la antigua o nueva residencia.

d) Los reservistas que cambien de residencia dentro de la misma provincia lo notificarán a la Zona si residen o van a residir en la capital; al comandante militar, si residen o van a residir en sitio en que, sin haber Zona, exista dicha autoridad, o al alcalde (verbalmente o por escrito) y a la Zona por escrito, cuando en la nueva residencia no existan Zona ni Comandancia Militar.

Los cambios de domicilio los notificarán los individuos a la Zona, comandante militar o alcalde, en los mismos casos.

Estas notificaciones se harán, asimismo, dentro de los plazos que se indican en el apartado c).

- e) Los licenciados que pasen a formar parte de las dotaciones de los barcos mercantes serán considerados como individuos que cambian de residencia, debiendo solicitarlo en la forma anteriormente señalada, indicando la Compañía Naviera en que entran a prestar servicio; a su vuelta a tierra, deberán notificar a la Zona, Comandancia militar o Alcaldía de su residencia (o de la nueva que fijasen), su baja en las listas de navegación; también notificarán a dichos Organismos los cambios de Compañía Naviera mientras estén embarcados. Las autoridades de Marina que intervengan en el enrolamiento de estos individuos darán también cuenta a la Zona a que pertenezcan los interesados del alta y baja de los mismos en las listas de mar.
- f) Los individuos sujetos al servicio militar autorizados para residir en el extranjero, podrán viajar libremente y cambiar su residencia sin más requisito que la previa notificación al Consulado a que pertenezca la misma y al de la localidad en que piensan residir nuevamente a su llegada a ella, los cuales quedan obligados a notificar tales cambios a la Caja de Recluta correspondiente, para los individuos que no han ingresado en filas, y a la Zona de Reclutamiento y Movilización a que pertenezca el interesado, para los que se hallen conducto de dichas autoridades. en situación de reservas de la B) Segundo caso.—Alta de un
- el extranjero acogidos a disposi- una Zona por establecer su resiciones especiales sobre exención dencia habitual en la misma.

del servicio militar, se atendrán. en lo que a estos cambios de residencia se refiere, a cuanto se prescribe en las disposiciones citadas a que se hallen acogidos.

h) Los individuos que en sus cambios de residencia no cumplan los requisitos expresados anteriormente, serán sancionados de 25 a 250 pesetas la primera vez, de 50 a 500 la segunda y de 100 a 1.000 las demás, sufriendo el arresto subsidiario que corresponda si no las abonasen.

i) A estos fines, se considera cambio de residencia la marcha de la localidad en que esté avecindado sin ánimo de volver a residir habitualmente en ella; y de domicilio, el cambio dentro de la misma localidad o Ayunta-

miento.

#### II.—DE LAS ZONAS DE MOVI-LIZACION

A) Primer caso.—Baja de un individuo en la demarcación de la Zona de su residencia habitual, por traslado de residencia a la de otra Zona.

Cuando una Zona conozca, por cualquier conducto de los señalados en los apartados b), c) y d) que un individuo residente habitualmente en la demarcación de su provincia ha trasladado su residencia a la de otra Zona, procederá como a continuación se indica, cursando la documentación que se expresa:

Dará de baja al individuo en los ficheros y documentación de

la Zona.

Pedirá al mismo tiempo el alta a la Zona de su nueva residencia.

Dará de baja al reservista en el destino en movilización que tuviera asignado, como perteneciente a la Zona.

Remitirá a la Zona de Movilización de la nueva residencia las fichas y expedientes del individuo que es baja.

Lo notificará al Gobernador, comandante militar o Ayuntamiento de su residencia, dentro de los quince días de tener noticia del cambio, para conocimiento y baja en el "Registro de Llamada". Esta notificación no será necesaria cuando la Zona conozca el cambio de residencia por

g) Los reclutas residentes en individuo en la demarcación de sol ob osidosi lordass el control decideo de los

M.E.C.D. 2015

Cuando una Zona conozca, por cualquier conducto de los señalados en los apartados b), c) y d), que un reservista establece, con carácter habitual, su residencia dentro de su demarcación, procederá como a continuación se indica, cursando la documentación que se expresa:

Pedirá la baja a la Zona de la residencia antigua del individuo.

Le dará de alta en su documentación y ficheros en cuanto conozca la baja anterior.

Le asignará destino en movilización, cambiándole el que tuviera, si así procede. (Puede no haber lugar a cambio de destino cuando se trate de algunos Cuerpos de Movilización Nacional, o bien en ciertos casos dentro de la misma Región.)

Ordenará el alta en el Cuerpo de nuevo destino.

Notificará el alta al C. M. R. del antiguo destino en movilización, pidiéndole el envío de la documentación y fichas del reservista al C. M. R. de nuevo destino.

Comunicará el alta al Gobernador, comandante militar o Ayuntamiento de esta nueva residencia del reservista, dentro de los quince días de tener noticia del cambio para conocimiento y alta en el registro de llamada, en el caso que deba figurar en él. Esta comunicación no será necesaria cuando la Zona conozca el cambio por conducto de dichas autoridades.

C) Cuando el cambio de residencia motive cambio de destino en movilización, o de Centro de Reunión, la Zona de nueva residencia pedirá directamente, o por conducto del comandante militar o alcalde, la libreta de movilización al interesado, para anotar en ella los nuevos datos, devolviéndola seguidamente por el mismo conducto.

#### III.—DE LOS CENTROS DE MO-VILIZACION REGIMENTAL. (C. M. R.)

Cuando un C. M. R. reciba de la Zona correspondiente la orden de baja en el mismo y alta en otro C. M. R., de algún individuo que cambie de residencia, enviará las fichas y documentación personal del interesado al C. M. R. del nuevo destino.

# IV.—DE LOS COMANDANTES MILITARES Y A Y U N T A - MIENTOS.

#### Registros de llamada

Los comandantes militares o alcaldes que tengan conocimiento del alta o baja de un reservista en su demarcación por cambio de residencia y notificación directa del interesado, lo comunicarán a la Zona de Movilización (a que pertenece dicha demarcación), dentro del plazo de quince días de tener conocimiento del cambio, y le darán de alta o baja en el registro de llamada de su dependencia.

En igual plazo notificarán a la Zona correspondiente los cambios de domicilio.

Si el conocimiento lo tuvieran por órdenes directas de la Zona de la nueva o antigua residencia del interesado, harán también las oportunas alta o baja.

#### V.—DEL PERSONAL AFECTA-DO POR LA MOVILIZAÇION FERROVIARIA

Para el personal afectado por la movilización ferroviaria, se tendrá en cuenta, además de esta instrucción, el escrito de este E. M. C. de fecha 25 de junio próximo pasado.

#### VI.—TRAMITACION DE DOCU-MENTACION

Con el fin de facilitar los trámites de la documentación que originen estos cambios de residencia y domicilio, las comunicaciones entre Zonas, y Cs. M. R. entre sí, se harán directamente.

VII.—Por las autoridades militares, Gobernadores Civiles y alcaldes se dará la máxima difusión a la presente instrucción, publicándola en los "Boletines Oficiales" de las provincias y en bandos o pregones en los Municipios. Se concede el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de estas disposiciones por los Ayuntamientos, para que los individuos que hubieran cambiado de residencia o domicilio sin dar conocimiento a las autoridades militar o civil, comuniquen dichos cambios en la forma señalada en esta instrucción, quedando exentos de las sanciones del apartado h), título primero, aquellos que legalicen su situación militar en dicho plazo. VIII.—Quedan anuladas cuantas disposiciones fueron dictadas con anterioridad sobre este asunto.

Madrid, 24 de septiembre de 1952.—El teniente general jefe, P. D., el general segundo jefe, Fermín Gutiérrez Celolo.

#### Destinatarios

Para cumplimiento: Excelentisimos señores capitales generales y generales subinspectores; director general de Transportes (Jefatura del Servicio Militar de Ferrocarriles y C. M. R. del Grupo de Parques y Talleres de Automovilismo), Regimiento de Defensa Química, Agrupación de Tropas de Veterinaria, Agrupación d Tropas de Farmacia, Brid Obrera v Topográfica de M., Centro de Transmisio del Ejército, Regimiento de A. A. A. número 75 y Guardia Colonial de Guinea.

Para conocimiento: Secretaría General y Técnica del E. M. C. y Primera Sección del mismo. Archivo. 1515

#### MINISTERIO DE TRABAJO

#### Régimen obligatorio de Subsidios Familiares

#### Rama de nupcialidad

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE PREMIOS PARA EL MES DE DICIEMBRE DE 1952

La distribución de los premios de nupcialidad, establecidos por el Estado por Decreto de 29 de diciembre de 1948, y regulado por la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de mayo de 1949, completada por las de 28 de julio y 6 de diciembre de 1950, se efectuará co arreglo a las condiciones de est concurso que el Instituto Naciona, de Previsión convoca entre trabajadores de esta provincia que se propongan contraer matrimonio dentro del mes de diciembre de 1952, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Los premios que se entregarán a los trabajadores de ambos sexos, que contraigan matrimonio en el referido mes, serán de 2.500 pesetas para solicitantes varones o mujeres, asegurados en el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares.

- 2.a Los requisitos que se exigen para tomar parte en este concurso son los siguientes:
- a) Que los contrayentes sean solteros o viudos.
- b) Que en la fecha de la celebración del matrimonio tengan menos de treinta y cinco años de edad los varones y de treinta las mujeres.
- c) Que el peticionario figure asegurado en el Régimen de Subsidios Familiares, habiéndose abonado por él las cuotas correspondientes a seis meses, por lo menos, dentro de los doce anteriores a la fecha de esta convocatoria.
- d) Que el ingreso líquido total por todos los conceptos de los futuros cónyuges sea inferior a pesetas 12.000 anuales y superior a 3.000 pesetas.

e) Que se propongan residir en esta provincia después de casados.

3.a Las instancias se extenderán en el modelo impreso que facilitarán las oficinas provinciales y
locales del Instituto Nacional de
Previsión, y lo mismo que los documentos que las acompañen, excepto las certificaciones de nacimiento, deberán estar expedidas
dentro del mes de esta convocatoria, y deberán presentarse en esta
Delegación provincial, sita en la
Plazuela de Príncipe, número 11,
o en sus agencias, hasta el día 31
de octubre corriente, antes de las
trece horas.

Si fuesen remitidas por correo, habrán de ser depositadas dentro del mismo plazo.

- 4.ª La concesión de los premios atenderá exclusivamente a los menores ingresos y edades de los solicitantes.
- 5.ª El importe del premio deberá destinarse por los beneficiarios a la constitución del hogar familiar y al pago de los pactos del casamiento, conservando a disposición del Instituto Nacional de Previsión la justificación de su inversión.

Santander, 2 de octubre de 1952. El director provincial, Pedro Saracho.

1952; non su jemón a lus siguientes

#### JUNTA PROVINCIAL DE BENE-FICENCIA DE SANTANDER

Institución Juan de Herrera, de Maliaño

Relación de sexagenarios pobres, naturales y vecinos de Maliaño, con derecho a los beneficios de esta Institución:

Don José Cagigas, don Fernando Salcines, don Ramón Ruiz Oruña, don Marcos Rivas, don Francisco Santacruz, don Miguel López, don Braulio Salcines, don Hermenegildo Rivas, don Cipriano Cagigas, don Eugenio Sierra, don Francisco Cagigas, don Casto Gómez y don José Rivas.

Lo que se hace público a los efectos de reclamación, por término de ocho días, por quien pudiera ostentar mejor derecho.

Santander, 23 de octubre de 1952.—El Gobernador civil-presidente, Jacobo Roldán Losada.

## ADMON. ECONUMICA

#### DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Habiendo sufrido extravío trescientos cupones serie B., números 312.566/765 314.166/265, de la Deuda amortizable 4 por 100, emisión noviembre de 1945, vencimiento 15 de mayo de 1950, presentados en esta Delegación de Hacienda, según factura número 73, en unión de otros 8.192, ya percibidos, se interesa de la persona en cuyo poder pudieran encontrarse los presente en esta oficina, en la inteligencia de que, transcurrido un mes de la publicación de este anuncio en los "Boletines Oficiales del Estado" y provincia, serán declarados nulos y sin ningún valor, remitiéndose diligencia de extravío a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, conforme a lo determinado en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Santander, 21 de octubre de 1952.—El delegado de Hacienda. R. Peñarredonda. 1557

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUNTA VECINAL DE BIELVA

Subastas forestales

El día 20 de noviembre de 1952, a las doce, se verificarán en el Ayuntamiento de Herrerías tres subastas para el aprovechamiento de leña y madera de 300 alisas del monte de Rábago, con 120 metros de madera y 60 de leñas, presididas por los de las Juntas vecinales de Bielva y Rábago, y sus vocales.

tuación militar en dicho plazo.

Primera. Subasta-concurso para la corta y extracción de la madera, desde el monte hasta la carretera del Estado, bajo el tipo de 180 pesetas por metro cúbico, admitiéndose posturas por debajo del tipo, sólo entre personas capacitadas para el derribo y el transporte.

Segunda. Subasta para la venta de la madera de alisa, puesta sobre la carretera nacional, en Rábago, bajo el tipo de 425 pesetas por metro cúbico, que puede mejorarse en la oferta:

Tercera. Subasta para la venta de la leña, sobre el monte de Rábago, bajo el tipo de mil pesetas.

Los modelos de proposición son los acostumbrados en este Ayuntamiento, y la fianza provisional el 10 por 100. Resguardos del depósito y pliegos de proposiciones se admiten hasta el momento de la subasta.

Bielva a 21 de octubre de 1952. El presidente, Severino González. Derechos de inserción: 157 pts.

## ADMON. DE JUSTICIA

El señor juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, ha mandado se cite a la denunciada Dolores Santos Domínguez, de 45 años de edad, casada, sus labores, hija de Manuel y de María, natural de Pontevedra y cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinticinco de noviembre próximo, a las once y media de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en Somorrostro, número tres, segundo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, que contra la misma se sigue por hurto.

Y para que conste, y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente, en Santander a diecisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y dos.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el juez municipal (ilegible).

THE PART OF THE

## ADMÓN. MUNICIPAL

## AYUNTAMIENTO DE MEDIO

En cumplimiento del artículo 81 del Reglamento de Haciendas Locales de 1952, todos los propietarios de terrenos aludidos por el artículo 497 de la Ley de Régimen Local, es decir, los propietarios de solares sin edificar de los pueblos de Solares y Valdecilla, comprendidos dentro de la línea perimetral del casco de las respectivas poblaciones, deberán presentar, dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, una declaración jurada de los solares de su propiedad, en la que deberán constar las siguientes circunstancias:

a) Nombre y domicilio del propietario o de su representante.

Situación, límites y forma del predio.

c) Superficie del mismo en metros y decimetros cuadrados.

d) Valor en venta que se le atribuye.

e) Cualquier otra circunstancia de carácter especial.

La falta de presentación de estos documentos dentro del plazo señalado, así como la inexactitud en la superficie (cuando difiera en más del 6 por 100 de la verdadera) o en el valor (cuando difiera en más del 15 por 100 del verdadero), dará lugar a la estimación administrativa, conforme al artículo 91 del Reglamento, siendo de cuenta de los interesados todos los gastos que se ocasionen, conforme a la tabla de honorarios que se una a la ordenanza fiscal correspondiente.

Tienen la consideración legal de solares los terrenos edificables a que se refiere el artículo 497 de la Ley de Régimen Local (solares propiamente dichos, parques, jardines, pastizales, baldíos, etcétera, que se encuentren dentro de la línea perimetral del casco de la población).

Medio Cudevo, 20 de octubre de 1952.--El alcalde (ilegible). 1506

#### AYUNTAMIENTO DE SAN PE-DRO DEL ROMERAL

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de habilitación y suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones, conforme se !

determina en el artículo 664 de la vigente Ley de Régimen Local.

San Pedro del Romeral a 17 de octubre de 1952.-El alcalde, J. Diego. 1504

#### AYUNTAMIENTO DE PUZNTE-VIESGO

Formadas por este Ayuntamiento las listas cobratorias de edificios y solares y la matrícula de la contribución industrial para el próximo ejercicio de 1953, quedan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de examen y reclamación.

Puenteviesgo, 20 de octubre de 1952.—El alcalde, Manuel G. Varillas. 1502

#### AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Confeccionadas las listas cobratorias de edificios y solares, para el próximo ejercicio de 1953, matrícula industrial y comercio y patente nacional de automóviles, con sus listas cobratorias, se hallan expuestas al público en la Secretaría, para su examen y reclamación, por espacio de quince días.

Las Rozas de Valdearroyo, 15 de octubre de 1952.—El alcalde accidental, Constantino Gutiérrez.

1521

asido.

#### AYUNTAMIENTO DE LUENA

A los efectos de examen y reclamación, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, los documentos cobratorios de la contribución urbana para 1953.

Luena, 21 de octubre de 1952.-El alcalde (ilegible). 1520

#### AYUNTAMIENTO DE CARTES

Formadas las listas cobratorias de la riqueza urbana del término municipal, para el año 1953, se hallan expuestas en la Secretaria del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a efectos de examen y reclamación.

Cartes a 20 de octubre de 1952. -1519 El alcalde (ilegible).

lo shardal

#### AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

Formados las listas cobratorias de la contribución urbana y el pa-

drón de la matrícula industrial, para el próximo ejercicio de 1953, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de examen y reclamaciones, por espacio de quince días.

Ruiloba a 15 de octubre de 1952. El alcalde (ilegible). 1528

#### AYUNTAMIENTO DE ES-CALANTE

Confeccionada la matrícula industrial y de Comercio de este Municipio, para el próximo ejercicio de 1953, queda expuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Escalante, 18 de octubre de 1952. El alcalde, F. Lusares. 1526

#### AYUNTAMIENTO DE COLIN-DRES

A los efectos de examen y reclamación, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, y por el plazo reglamentario, los siguientes documentos:

Listas cobratorias de urbana, padrones de rústica y pecuaria, matrícula industrial y de comercio y patente nacional de automóviles, todo ello para el próximo ejercicio de 1953.

Colindres a 20 de octubre de 1952.—El alcalde, A. Alonso.

1525

#### AYUNTAMIENTO DE CABEZON DE LA SAL

A efectos de examen y, en su caso, de reclamación, se hallan expuestos al público los documentos que han de servir de base de tributación en este Ayuntamiento, durante el próximo año de 1953, y que a continuación se indican:

Por ocho días, el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria, con su copia y duplicada lista cobratoria y cuadruplicada lista cobratoria de ur-Circular infineronday, Albertan Taluaria

Por quince días, los padrones de patente nacional de automóviles y matrícula industrial, también con sus respectivas copias y listas cobratorias. oh empoteti m paseq ebe

Cabezón de la Sal a 21 de octubre de 1952.-El alcalde, A. Punsola. Circular primero 176, Declarando

IMPRENTA PROVINCIAL. -- SANTANDER

vigente Ley de Régimen Local.;

San Pedro doi Homerat a 17 de

octubre de 1952 -- El alcalde. J.

1004

dron de la malricula universimi, pas

ara el proximo ejendicio de 1952,

r quedan expuestos en la Scoretario

de este Ayuntamionio, a fos efect.

tes de examen y reclamaciones.

Huiloba a 15 de octabre de 1952.

por espacio de quince dias.

d'articulo de la Ley de Regi- i determina en el articulo oda de la

nund Localizes decir, fos propieta-

ries de solures sin edificar de los

parebles de Solares y Valdecilla,

comprendidos dentro de la linea

perimetral del casco de las res-

sectivos poblaciones, deberán

origentar, dentro de los treinta

ding signientes a la publicación

de este anuncio en el Boletin

861

## PNDICE

de lo publicado en las Secciones de: Administración Provincial, "Boletín Oficial del Estado", Anuncios Oficiales, Administración Económica, Anuncios de Subastas, Administración de Justicia Administración Municipal y Anuncios Particulares, durante el mes de octubre de 1952

Missing to the surgerial of an anneal state of the contract of	ionnis M	Table of the contraction of the	-0
	Págs.		Pá
ADMINISTRACION PROVINCIAL	DE LAS	mente la existencia de Fiebre aftosa en	
Gobierno Civil de Santander	PERFEREN	el ganado bovino del término municipal	1,5
	as lists.	de Ribamontán al Mar	8
Circular número 167. Recordando a las auto-	Tislez V	Circular número 177. Declarando oficial-	for the second
ridades y particulares el cumplimiento	(L) 50 0	mente la existencia de Fiebre aftosa en	
de lo dispuesto en el Decreto-Reglamento de Vías pecuarias de 23 de diciembre		el ganado bovino de Hazas en Cesto	8
de 1944	820	Circular número 178. Transmitiendo escrito del excelentísimo señor Ministro de la	10.41
Circular número 168. Transmitiendo un es-		Gobernación, sobre el cese como cónsul	
crito del excelentísimo señor Director ge-	elo51 7 i	general de Cuba en Valencia de don Raúl	S. D.
ral de Administración Local, sobre la ju-	nce dins	Vianello	8
bilación del médico de San Vicente de la	erriab	Circular número 179. Sobre el reconoci-	
Barquera, don Luis Velo Arce	843	miento de cerdos de matanza domicilia-	
Circular número 169. Declarando oficial-	ratius) a	Cidenlan management 100 De la la contrata	8
mente la extinción de Fiebre aftosa en		Circular número 180. Declarando oficial-	
el ganado bóvino de los términos muni-	0.	mente la extinción de Fiebre aftosa en el ganado bovino de los Ayuntamientos	de Servicio
cipales que se citan	851	de Piélagos (zona Sur) y Santander	8
mente la extinción de Fiebre aftosa en	nomax.	Circular número 181. Transmitiendo una co-	
el ganado bovino de los Ayuntamientos	enta o de la	municación del ilustrísimo señor Direc-	
que se citan	859	tor general de Administración Local, so-	
Circular número 171. Transmitiendo un es-	Street and	bre la obligación por parte de las Cor-	
crito del ilustrísimo señor Director gene-	retend of	poraciones locales de seguir contribuyen-	
ral de Administración Local, sobre jubi-	ab wiris	do al sostenimiento de los internados de	0
lación del médico de Valdáliga, don To-	0.00	los Tribunales Tutelares de Menores	90
más Fernández Zumel	860	Circular número 182. Interesando de los se-	
mente la existencia de Fiebre aftosa en		nores alcaldes el cumplimiento de la Orden sobre el control técnico de la Fisca-	
el ganado bovino de Suances	868	lía provincial de la Vivienda en las edifi-	
Circular número 173. Declarando oficial-	(Qui zail)	caciones	9:
mente la existencia de Fiebre aftosa en	Tay in		
el ganado bovino de Soba	868	Excma. Diputación Provincial de Santander	132
Circular número 174. Declarando oficial-	21,4975, 11		
mente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino de Castro Urdiales	0.00	Anunciando acuerdo de varias transferen-	
Circular número 175. Recordando a los	808	cias de crédito en los artículos y capítu-	0
Ayuntamientos la obligación que tienen	1334	que se mencionan	83
de pasar a informe de las Jefaturas co-	v u . (m	Anunciando el extracto de acuerdos adopta- dos por la Corporación en la sesión ce-	
rrespondientes las solicitudes de obras		lebrada el día 6 de marzo del corriente	A STATE OF
en las inmediaciones de las vías de trá-		año	86
fico	868	Anunciando la exposición al público de las	-
Circular número 176. Declarando oficial-	iga sala	cuentas generales de año 1951	86

multiplicated in the state of t

	Págs	Pág	ζS.
Anunciando el extracto de los acuerdos adop-	ili.	Dirección General de Montes, Caza y Pesca	
tados en la sesión celebrada el día 1 de	01	Fluvial 84	44
mayo de 1952	908		44
"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"	0]]. 100), (A		52 52
Ministerio de la Gobernación		Jefatura de Obras Públicas	55 61
Orden de 5 de septiembre de 1952, referen- te a las indemnizaciones a abonar en me- tálico a los arrendatarios de inmuebles que hayan de desalojar sus viviendas o		Jefatura de Obras Públicas 8	69 70
locales de negocios como consecuencia de la aplicación de los artículos que se citan de las Leyes de Ordenación de so- lares y de Arrendamientos Urbanos	893	Audiencia Territorial de Burgos	76 89
Ministerio de Agricultura			89
Orden de 15 de julio de 1952, por la que, en cumplimiento del Decreto-Ley de 1 de mayo de 1952, se dictan normas sobre or- denación y defensa de las industrias	94	der	89 89 894
agropecuarias y forestales Orden de 4 de octubre de 1952, por a que se	827.	Estado Mayor Central 9	16
modifican las del mismo Ministerio de 13	10.1.		18
de agosto y 17 de octubre de 1950, sobre normas para la tasación y enajenación		ADMINISTRACION ECONOMICA	
de aprovechamientos forestales y regla- mentación de los recursos en contra de las resoluciones d <sub>e</sub> los Ayuntamientos	ing House	Administración de Propiedades y Contribu-	320 338
Ministerio de Trabajo	Aithean Cut		345 352
	1000		361
Circulares números 154 al 182, ambas inclusive, por las que se anuncia la concesión de una paga extraordinaria a los trabaja-		Delegación de Hacienda de Santander 8 Administración de Propiedades y Contribu-	370 910
dores de las empresas comprendidas en las Reglamentaciones que se citan	880		018
Orden de 16 de octubre de 1952, por la que s <sub>e</sub> modifica el artículo 27 de la de	hlib	ANUNCIOS DE SUBASTAS	
29 de marzo de 1949, sobre plus familiar Ministerio de Información y Turismo	893	Universidad Internacional "Menéndez Pe-	820
Orden de 24 de septiembre de 1952, por la		Excelentísima Diputación Provincial de San-	170.5
que se aclara la de 19 de julio del co- rriente año, que obligó a los hoteles a		Juzgado de primera instancia e instrucción	821
exhibir las listas de precios	909		822
			822
Administración Central	h history		822
Ministerio de la Gobernación	elifbu99		823
	displace.		823
Regulando el derecho de casa-habitación de	875		823 $824$
los Secretarios de Ayuntamiento Rectificando una errata en la regulariza-	Trickelled and	지 그리고 하는 것이 어린 회에 어려워 하는 것 같아요. 아이는 아이는 아이는 그는 그는 그는 그는 그는 그는 그는 그는 그는 그를 모르는 것이 없는 것이 없는 것이 없다.	824
ción del derecho de casa-habitación de			82.
los Secretarios	894.		831
		에 보고 <mark>하는 요즘 사람들이 되었다. 이번 이번 이번 이번 이번 이번 이번 이번 보고 있다면 하는 사람이 있다. 이번 이번 이번 이번 사람이 되었다면 하는 것이다. 이번 사람이 되었다면 하는 것이다. 이번 사람이 되었다면 하는 것이다. 그런 </mark>	831
Ministerios de la Gobernación y Agricultura			831
Fijando el precio índice para las subastas de	)		840
aprovechamientos de maderas y leñas en		에 보면 보면 보면 보면 보면 되었다. 그는 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은 사람들은	840
montes públicos	909		$841 \\ 841$
ANUNCIOS OFICIALES			841
그들은 그 살이 있는데 내 본토로 가입하는 것이 없는데 되었다면 하는데 내는 것은데 네트를 되었다면 그렇게 되었다.	820		842
Distrito Minero de Santander  Distrito Minero de Santander  Distrito Minero de Santander	831	Juzgado de primera instancia e instruc-	842

Page	Págs.	1 8889	Pás
Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha	845	maleño Willaggargo	
Ayuntamiento de Ruente	845	maleño, Villaescusa, Ampuero, Valdeo-	Bitts
Ayuntamiento de Ramales	845	lea, Voto, Pesaguero, Villacarriedo, Riba-	131
Ayuntamiento de Cabezón de la Sal	845	montán al Monte, Pesquera, Ruiloba, Los	
Ayuntamiento de Peñarrubia		Tojos y San Felices de Buelna	8
Ayuntamiento de Torrelavega	845	Ayuntamientos de: Villafufre, Potes, Santi-	
Juzgado de paz de Val de San Vicente		llana del Mar. Ruiloba, Astillero, Liérga-	simi
Junta administrativa de Lebeña	846	nes y Juntas vecinales de Mataporquera	
Avuntamiento de Sano	846	y Puente Pumar	8
Ayuntamiento de Saro	852	Ayuntamientos de: Cartes, Santiurde de Rei-	
Ayuntamiento de San Miguel de Aguayo	853	nosa, Villaescusa, Peñarrubia y Santa Ma-	LETT
Ayuntamiento de Voto		ría de Cayón	8:
Avuntamiento de Santiurde de Remosa	853	Ayuntamientos de: Santander, Pesaguero,	MILE
Ayuntamiento de Vega de Liébana	855	Selaya, Ribamontán al Monte, Ruesga,	5.0
Ayuntamiento de Pesaguero	856	Enmedio, Santiurde de Toranzo, Villaes-	3 100
Ayuntamiento de San Felices de Buelna	857	cusa, Medio Cudeyo, Campóo de Yuso,	1414
Ayuntamiento de Cabuérniga	857	Val de San Vicente, Reinosa, Escalante,	sin
Ayuntamiento de Valdáliga	857 -	Los Corrales de Buelna, Luena, Corvera	
Ayuntamiento de Pesquera	862	de Toranzo, Noja, Udías y Reocín	186
Ayuntamiento de Polaciones	862	Ayuntamientos de: Ribamontán al Monte,	
Ayuntamiento de Anievas	870	Pesquera, Puenteviesgo, Rasines, Cabe-	
Ayuntamiento de Valdáliga	870	zón de Liébana, Cillorigo, Penagos, Me-	511
Ayuntamiento de Vega de Liébana	8.7	ruelo, Cabuérniga, Ramales, Liérganes,	3.8
Ayuntamiento de Valdeolea	870	Potes, Santa Cruz de Bezana, Mazcuerras,	1319
Junta vecinal de Matamorosa	871	Los Tojos y Anievas	87
Ayuntamiento de Penagos	877	Ayuntamientos de: Peñarrubia, San Pedro	10
Región Aérea Atlática	889	del Romeral, Meruelo, Riotuerto, Hazas	DH.
Tesorería de Hacienda de Santander	890	en Cesto, Castañeda y Escalante	87
Confederación Hidrográfica del Ebro	895	Ayuntamiento de Selava	89
Ayuntamiento de Piélagos	896	Ayuntamientos de: Santander, Castro Urdia-	
Ayuntamiento de Udías	904	diales, Liendo, Penagos, Pesaguero, Vi-	
Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna	904	fufre, Luena, Polanco y Val de San Vi-	3 111
Ayuntamiento de Arenas de Iguña	905	cente	89
Ayuntamiento de Ruente	905	Ayuntamientos de: Tudanca, Piélagos, Ar-	
Ministerio de Información y Turismo	905	nuero y Ruente	90
Ayuntamiento de Pesaguero	913	Ayuntamientos de: Areñas de Iguña, Alfoz	
Ayuntamiento de Rasines	913	de Lloredo, Reinosa, Camaleño, Santilla-	
Ayuntamiento de Molledo	913	na del Mar, Bárcena de Cicero, Valderre-	7.5
Junta vecinal de Bielva	918	dible y Junta vecinal de Puente Pumar	91
		Ayuntamientos de: Medio Cudeyo, San Pe-	
ADMINISTRACION DE JUSTICIA		dro del Romeral, Puenteviesgo, Las Ro-	
Providonaina indiciales ( )		zas de Valdearroyo, Luena, Cartes, Ruilo-	
Providencias judiciales, páginas, 825, 832,	1002.1	ba, Escalante, Colindres y Cabezón de	
842, 847, 853, 857, 863, 871, 890, 896,			918
	918		910
See the light in the mobile of the other correction		ANUNCIOS PARTICULARES	
ADMINISTRACION MUNICIPAL	HWY A		
Ayuntamiento de Luena	BUZA .	Caja de Ahorros de Santander	826
Avuntamientos de: Bamalas - Casta II	820	Pérdida	854
Ayuntamientos de: Ramales y Castro Ur-	mg/A	Caja de Ahorros de Santander	866
Ayuntamientos de: Luena, Torrelavega, Ca-	832	Hallazgo	866
이 얼마나 가지 않는데 이 집에 가지 않는데 이 이렇게 되지 않는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하는데 하	WIFE.	Hallazgo	874
A Sometiment of the second of			Total
resolution for the Andres de Lucat		de la description des casa-habitación. de la	7.3
land the design of the contract of the contract of		1 - 108 and the second of the	
teamlente de Arranas de Ignües,	myA.	de la Gobernación y Agricultura	inii
	A Comment		

3

is abhaulandar ani gurg onlbui girom in dhall

appropriate the mandern street of the

GOO and was the representation of the control of th

And the state of t

tassation and a second of the contraction of the co

1880 This ... The Anna Committee of the Artes Resembly A.

the property of the state of th

de grande de promero, instancia e instrum-ed

Luzzania Les Leanes Fiel de Sout-Viegnie Les Les Fiel

grandler and professional and bear manifestation,